



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0940 DE

(05 de Septiembre del 2024)

“Por la cual por la cual se ofrecen para enajenación a título gratuito entre entidades estatales, unos bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP”

**LA DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud a la Resolución 0219 del 05 de marzo de 2024, acta de posesión No. 039 del 05 de marzo de 2024 y la delegación realizada mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, modificada por la Resolución 280 del 24 de febrero de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP se encuentra interesada en adelantar un proceso de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, sobre los siguientes bienes:

1. 1325 bienes servibles no utilizables tipo consumo con control
2. 3 bienes servible no utilizables – tipo devolutivo

Que, consolidado el total de bienes que corresponde a un total de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (1328) bienes muebles, los cuales no presentan un impacto contable a la UGPP puesto que sus valores en libros ya cuentan con la depreciación y el deterioro acumulado a la fecha de la presentación y aprobación de los bienes dados de baja; y que estos bienes a la fecha se encuentran fuera de servicio, tal como fue justificado en la presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que aprobó la baja con destinación final de enajenación, se determina que es procedente realizar su enajenación a título gratuito para evitar gastos innecesarios a la UGPP como peritajes, avalúos y demás costos que se generan en otra modalidad de enajenación, brindando la posibilidad a otras entidades estatales que prestan también servicio público, de optar por ellos para

*“Por la cual “POR LA CUAL SE OFRECEN PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES, UNOS BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP””*  
darles continuidad de uso.

Que, definida la necesidad de la UGPP, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que para los procesos de enajenación de bienes, la modalidad a aplicar es la Selección Abreviada, la cual se rige por las disposiciones de la Sección 2, subsección 1, y en forma específica determina en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 el procedimiento para la Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre entidades Estatales, mediante la publicación en la página web de la entidad y en el SECOP I, tal como lo dispone el literal “g” del numeral 1.8 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se procederá a realizar la respectiva publicación a través de los medios ya mencionados.

Que, de igual manera la Entidad soporta jurídicamente la solicitud presentada por la Subdirección Administrativa para adelantar el proceso de selección, previo a lo cual justificó y elaboró el correspondiente estudio previo y demás documentos necesarios para la publicación del proceso, siguiendo lo dispuesto mediante la Resolución interna No. 000220 del 09 de agosto de 2011 “Por medio de la cual se adopta el Manual para pérdidas, daño o deterioro de bienes a cargo de la UGPP”; la Resolución No. 1673 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento administrativo para retirar del servicio y efectuar la baja por enajenación o destrucción de bienes y se determina el manual para pérdidas, daño de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP”, y la Resolución No. 743 del 18 de julio de 2024 “Por la cual se efectúa la baja de unos bienes de propiedad de la UGPP” y el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el presente proceso no tiene cuantía, no requiere asignación de recursos presupuestales, no se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del 2024, por lo cual es viable su publicación en la página web y en la plataforma SECOP I, de acuerdo con lo dispuesto en el literal “g” del numeral 1.8 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el estudio previo y sus anexos, así como en el Pliego Electrónico se establecen en forma clara las condiciones y requisitos que deberán cumplir las entidades interesadas en manifestar interés en recibir los bienes objeto de enajenación.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo referente a los procesos de enajenación de bienes del estado, y en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 ibídem, que señala lo relativo a la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, se publicará el presente Acto Administrativo por el término de treinta (30) días calendario con el fin de recibir manifestaciones de interés de las entidades estatales de la República de Colombia interesadas, las cuales deberán allegar tal manifestación de interés mediante al correo electrónico [contratosugpp@ugpp.gov.co](mailto:contratosugpp@ugpp.gov.co) ; durante el mismo término estarán publicados el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para que presenten sus manifestaciones de interés en recibir la totalidad de los bienes.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección y el contrato producto del mismo podrán ser objeto de vigilancia y control.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la publicación de un proceso de selección abreviada cuyo objeto es la “Enajenación a título gratuito de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP entre Entidades Estatales de la República de Colombia.”, de conformidad con las consideraciones expuestas.

*“Por la cual “POR LA CUAL SE OFRECEN PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES, UNOS BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP””*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Adelantar mediante la modalidad de selección abreviada el proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en los estudios previos realizados para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar el presente Acto Administrativo, estudio previo, su anexo, y demás documentos asociados al proceso de selección por el término de treinta (30) días calendario, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y en la página Web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y concordante con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, la UGPP convoca a las veedorías ciudadanas para que desarrollen su actividad en el proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos jurídicos a la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y en la página Web de la entidad.

Dado en Bogotá, D. C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 de Septiembre del 2024



**MARELBI VERBEL PEÑA**

**DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Aprobó: PAULA ANDREA ZAPATA URIBE  
Revisó: DORA LUZ SANCHEZ BECERRA  
Proyectó: DSANCHEZB

mverbel